



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

v/b
PJ

VB
publicar

4143.0.13. 709

Santiago de Cali, 11 de febrero de 2016

Señor (a):
Representante legal
CENTRO DE CAPACITACIÓN CENCAP
CRA 24 # 12 A -31
Cali

REFERENCIA: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN N°
4143.0.21.521 ENERO 26 DE 2015

Cordial Saludo,

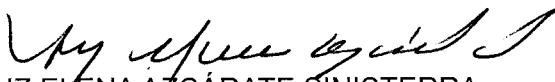
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, oficio N° 4143.0.13.2007 MARZO 30 DE 2015 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.0.21.521 ENERO 26 DE 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Febrero 15 de 2016. Se desfija Febrero 22 de 2016.

Atentamente,


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Hawyd Andrés Escobar Benítez – Profesional Universitario Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08
Teléfono: 6441200 Fax 6441200
www.cali.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 521
(26 DE Enero DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE CAPACITACION CENCAP"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 4904 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 2749 de diciembre 03 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio de Santiago de Cali en el sector educativo.

Que el Decreto 4904 de 2009 derogó el Decreto 2888 del 31 de julio de 2007 y reglamentó el registro de programas de las instituciones de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el aparte 3.7 del Decreto 4904 de 2009 establece, 3.7 VIGENCIA DE REGISTRO. *El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

Que la secretaria de educación otorgó Licencia de Funcionamiento mediante Resolución No 4143.2.21.5575 del 10 de julio y 4143.2.21.5777 del 16 de julio de 2009 al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE CAPACITACION CENCAP para funcionar en la Carrera 24 No. 12 A-31 Barrio Junín representado legalmente por el señor Danilo Salazar Ibarra identificado con Cedula No. 16.589.446.

Que en el informe de visita de control en el mes de septiembre de 2014 se encontró que el establecimiento CENTRO DE CAPACITACION CENCAP no funciona en la dirección autorizada en la licencia de funcionamiento.

Que una vez verificados los archivos de esta dependencia se constató que no existe registro alguno en el sistema SAC de solicitud de cambio de sede o información sobre cierre del establecimiento del establecimiento,

Que una verificado el Sistema de Información SIET se encontró que el establecimiento no matriculo estudiantes en ninguno de los programas desde el momento de su expedición,

Que de conformidad con el Parágrafo del numeral 2.4 del Capítulo II del Decreto 4904 de 2009, si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento, la Institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Que la secretaria otorgó registro de unos programas la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE CAPACITACION CENCAP los cuales se relacionan a continuación.

| | | |
|---|----------------|------------|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÉNFASIS EN VENTAS | 4143.2.21.6776 | 2009/08/12 |
| AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO | 4143.2.21.6779 | 2009/08/12 |
| AUXILIAR DE BODEGA, ALMACÉN Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN | 4143.2.21.6780 | 2009/08/12 |
| COCINA (GASTRONOMÍA Y CULINARIA) | 4143.2.2.6775 | 2009/08/12 |
| ENSABLE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO | 4143.2.21.6778 | 2009/08/12 |
| MERCADERISTA E IMPULSADOR | 4143.2.21.6777 | 2009/08/12 |

Que revisados los archivos que reposan en esta secretaria, se encontró que el establecimiento no solicitó mediante el Sistema SAC la renovación del registro de los programas los cuales perdieron vigencia el 12 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 521
(26 DE Enero DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE CAPACITACION CENCAP"

Que en virtud de lo anterior esta secretaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar las Resoluciones Nos. 4143.2.21.5575 del 10 de julio y 4143.2.21.5777 del 16 de julio de 2009 expedida por esta secretaria, mediante la cual se otorgo Licencia de Funcionamiento al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE CAPACITACION CENCAP

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar el registro de los programas otorgados a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE CAPACITACION CENCAP relacionados a continuación.

| | | |
|---|----------------|------------|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÉNFASIS EN VENTAS | 4143.2.21.6776 | 2009/08/12 |
| AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO | 4143.2.21.6779 | 2009/08/12 |
| AUXILIAR DE BODEGA, ALMACÉN Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN | 4143.2.21.6780 | 2009/08/12 |
| COCINA (GASTRONOMÍA Y CULINARIA) | 4143.2.2.6775 | 2009/08/12 |
| ENSABLE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO | 4143.2.21.6778 | 2009/08/12 |
| MERCADERISTA E IMPULSADOR | 4143.2.21.6777 | 2009/08/12 |

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente al representante legal de la institución educativa conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederán los recursos de ley los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 26 días del mes Enero de 2015


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó y Elaboró: Mónica Marulanda Molina- Técnico Administrativo- Inspección y Vigilancia
Revisó Hawyd Escobar Grupo Jurídico- Inspección y Vigilancia
Aprobó: Samuel Sepúlveda Marín, Coordinador Inspección y Vigilancia